6.

Papeles pertenecientes
a la Cátedra de Agri-
cultura.

1821

Yntend.ª de Valencia

Credito publico

Exmo. Sñor

Accediendo á los justos deseos de esa Sociedad Economica, que me ha manifestado en instancia de 19 del actual, y con presencia de lo que en su vista me han informado las Oficinas del Credito publico en esta Ciudad, he acordado se dén en arriendo al establecimiento de agricultura p.ª que sirvan de escuela teorico practica los Sres. Diez llamados del Real, procediendo el correspond.te justiprecio de ellos, que podrá verificarse nombrando V.S. un perito y otro dichas Oficinas, como tambien un Agrimensor; siendo de cuenta de la Sociedad los gastos de tasacion y medida, sin que estos

sea mas que una medida provisional interin la superioridad, á quien doy parte con esta fha, resuelva lo que tenga p. conveniente acerca dela venta en favor del indicado establecimiento.

Dios gue á V. Exma. Valencia 27 de Enero de 1821.

Ramon Queralto

Exmos. Sres. dela Sociedad economica de esta Ciudad.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA VALENCIANA DE AMIGOS DEL PAIS 1776 FERTOMNIA TELLUS

Intend.ª de Val.ª
Credito p.co

La Junta nacional del Credito publico me dice en oficio de 13 del actual que aprueba mi providencia relativa a haber dado en arr.do á esa Sociedad economica los jardines del Real mediante el recomendable objeto para que se destinan.

Y lo participo a V. para su gobierno segun me lo previene dha Superioridad.

Dios

REAL SOCIEDAD ECONOMICA VALENCIANA DE AMIGOS DEL PAIS 1776
FERTOMNIA TELLUS

guarde á V. m.s a.s
Valencia 17 de febrero
de 1821.

Por interinidad en los
asuntos del Credito p.co
Theodoro Rojo
de Rodrigo

S.res de la Sociedad economica de esta Ciudad.

CRÉDITO PÚBLICO.
COMISION PRINCIPAL DE LA
PROVINCIA DE VALENCIA.

Patrimonio Nacional

Exmo Sr.

A consequencia de la disposicion interina que tomó el S.r Intendente en 24 de Enero ultimo que ha merecido la aprovacion de la Junta Nacional en su orden de 13 Corriente, espero que á la brevedad mas posible se servirá V. E.a nombrar el Perito ó Peritos de su Satisfacion que tubiere por Conveniente segun en la misma se previene teniendo á bien manifestar su anuencia á las Condiciones con que se ha de conseder y aceptar el arriendo de los Jardines del R.l Dios gue á V. E.a m.s a.s Val.a 17 de Febrero de 1821.

Josef de Torres y Machi

Exmo Sr. Director de la Sociedad economica de Amigos del Pais.

Exmo. Sor.

Debiendo llenar la confianza que merecimos á V. E. en el interesante arriendo de los Jardines del Real contestamos al pliego de condiciones puestas por la Contaduria del Credito Publico con arreglo á lo que V. E. determinó en Junta Ordinaria de 7 de los corrientes y al mismo tiempo hicimos presente en voz la dureza de aquellas: conformandose el Comisionado y Contador en las modificaciones que propusimos, se procedió al otorgamiento de la Escritura de arriendo en favor del establecimiento ó Catedra de Agricultura saliendo fiador el Exmo Sor. Dn. Salvador de Perellos y Lanuza: en el mismo acto se hizo mencion del valor

del trigo y Verduras y resolvimos de conformidad con el Credito Publico se estimase su valor por Peritos en el estado del dia; que el Credito Publico abonaria ahora al Sugeto encargado de los Jardines el que resultase, y el establecimiento lo pagaria al Credito Publico â San Juan ó segun se fuesen cogiendo y vendiendo los Verduras y trigo.

Es cuanto há ocurrido y debemos exponer â V.E. Valencia 16. de Marzo de 1821.

Ant.º Casanovas

Exmo. Sor. Director é Individuos de la Sociedad Economica

Excmo Sr

Debiendo llenar la confianza que merecimos á V.E con haber nos autorizado para aceptar la escritura de arriendo de los jardines del palacio llamado del real que V.E tenia pedidos para la Catedra de agricultura, en concurso con su director Dn. D. Francisco Gil, nos presentamos en el despacho de la comision del credito publico, y habiendo manifestado al comisionado principal Dn. Jose Garcez y Machi, que la Sociedad concurria como protectora, ó encargada del mejor desempeño de la Catedra

pero que la obligacion del pago del arriendo, y demas que contenia el pliego de condiciones era pribatibo del instituto, y desconsiguiente unicamente debian responder de ello los fondos del mismo, se negó absolutamente á otorgar el arriendo y exigio se le contestase por medio del oficio correspondiente para elevarlo todo ala Junta Nacional.

En su virtud se nos comunicó el expediente por Secretaria con el fin de que V.E. contestase, ó expusiese lo que estimase con arreglo al decreto insinuado; pero allandose en poder de Don Antonio Casanovas se ha recoguido el profesor D.n Francisco Gil á solicitud del comisionado principal del credito publico; y como aya manifestado en voz la ausencia del señor Secretario, no ha tenido el menor reparo de entregarselo.

Es quanto ha ocurrido y debemos hacer presente á V.E. Val.a 7 Marzo 1821.

Manuel Pelegrez

Ant.o Casanovas

CRÉDITO PÚBLICO.
COMISION PRINCIPAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Patrimonio Nacional

Acompaño una Copia conforme delos justiprecios que han hecho los Peritos Vicente Ferrando y Miguel Monge de las plantas fruto y hortalizas que existian en los Jardines y Campos del Real y el Corte tirado por el tercero en discordia Dn. Vicente Casanova segun se resolvio en el acto del otorgamiento dela Escra. de Arriendo, todo para Conocimiento de V.E. y demas Señores Socios.

Dios gue. á V.E. ms. as. Valencia 2 de Abril de 1821.

Josef de Torres y Machi

Exmo. Sr. Presidente Director dela Sociedad Economica de Amigos del Pais.

GOBIERNO POLÍTICO
SUPERIOR DE LA PROVINCIA
DE VALENCIA.

El Exmo. Sr. Secret.o de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fha 8. del actual me dice lo que copio.

"El Sr. Secret.o de Estado y del Despacho de Hacienda y me dice con fha 31. del presente mes lo que sigue: Pasada á informe de la Junta Nacional del Credito publico la exposicion de la Sociedad Economica de Valencia sobre que se le concedan en arrendamiento los Jardines del Real de aquella Ciud. que al efecto se ha remitido p. el Ministerio del cargo de V.E. al del mio en 13. de Febrero ultimo, le verifica en 17 del actual, diciendo que esta ya

hecho el arriendo á dha
sociedad para establecer en
el Jardin la Catedra de agri-
cultura con la reserva de
examinar quando se
trate de la venta de aquella
finca, si convendrá mas
á la Nacion enagenarla
ó reservarla para dho fin.
Lo que comunico á V. E.
para su intelig.ª y efectos
oportunos devolviendo el
citado Exped.te Lo que de
R.l orden traslado á V. S.
para que haciendolo á
la Sociedad excite su celo
y promueva la aclima-
tacion de algunas especies
de plantas muy venta-
josas al cultivo y [illegible]
de la Nacion."
Trasladolo
á V. SS. para su intelig.ª

SS. de la Sociedad Economica
de esta Prov.ª

y efectos correspond.tes no du-
dando de la ilustracion y celo
del bien publico de que se halla
adornada esa filantropica
Corporacion, que procurará
cooperar con sus luces y p.r
quantos medios esten á sus
alcances á la mayor pros-
peridad de establecim.to tan
util; estimulando á los
Discipulos de esta Catedra Agro-
nomica á que progresen en
la adquisicion de unos
conocimientos de tanto
honor y provecho para
los habitantes de esta
Prov.ª y de la Nacion toda.
Dios gue. á V. SS. m.s a.s
Val.ª 17 de Abril de 1821.

Fran.co Plasencia

Justiprecio delas Flores y Frutos
Delos Jardines Del Real.

Nota del Justiprecio de Flores y Verduras en el Jardin del Real, por los Peritos, Miguel Monje, y Vicente Ferrando.

				ā Saver			
				r.s vōn	mals.	R.s vōn	m.s
Acordes en el Justiprecio.	3	Lirios Franciscanos				35	"
	11	Azuzenas ā		3 r.s	"	33	"
		Por diferentes matas y granitos de oro		"	"	16	"
		Por diferentes matas del Jardin pequeño		"	"	90	"
	5	Matas Celindas		2	"	10	"
	36	Matas Azaderas		"	"	18	"
		Por los Guisantes		"	"	10	"
	600	Tomateras de plantel	ā	"	12	211	26
	191	Matas de tomateras plantadas en el Campo ā		"	17	95	17
		Por el plantel de Lechuga Cebollino y Coles		"	"	12	"
		Por las Chirivias		"	"	8	"
	100	Matas Calabazas de plantel	ā	"	12	35	10
		Por los Guisantes de la montaña		"	"	32	"
		Criadillas		"	"	80	"
		Peregil Lechuga y Ajos		"	"	12	"
	3.	Matas de Estragon		"	"	12	"
						800	19
Desacordes en el Justiprecio.	746	Clavelinas	ā	"	16	351	2
	214	Clavelinas pequeñas	ā	"	8	50	12
	750	Matas franc.s	ā	"	8	176	16
	450	Anemonas Comunes	ā	"	16	211	26
	256	Tulipanes Comunes	ā	"	16	221	14
	61	Violetas moscanas dobles	ā	"	8	14	12
	40	matas Violetas Sencillas	ā	"	8	9	14
	26	matas granitos de plata	ā	"	4	3	2
	2	Diamelas		"	"	30	"
	22	Jasintos dobles		"	12	7	26
					Pasa ā la buelta	975	22

		Rs.vn	ms.	Rs.vn	ms.
	Suma de la buelta			975	22
22	matas Sola de Camello	a	6	3	30
250	Abelias Dobles	á	8	58	28
	Por las Coles y Lechugas			30	
	Por la lechuga del 2.º quadro			20	
	Por las Coles de Idm.			3	
	Por la lechuga del 3.er quadro			64	
	Por Azelgas y Espinacas			26	
	Por las fresas del 4.º quadro			70	
192	matas del 8.º quadro Alcarchofezas	a	2 ½	480	
95	@ naranjas chinas	@	2	190	
	Por las fresas del Campo dela balsa			300	
	Por los guisantes			50	
	Por las Coliflores			35	
	Por las Avas			45	
	Por los espararagos			271	2
				2,628	14
	Suma lo Acorde			800	19
	Total			3.428	33

Valencia y Marzo 18 de 1821 = Por parte de la Sociedad = Miguel Monyo.

Es Copia. Torres y Machí

Justiprecio que hace el Jardinero Vicente Fernando delos valores de Plantas y Flores como Verduras que se hallan existentes en dhos Jardines y Huertos.

			mas.s	Real.s vellon
Por	746	Clavelineras grandes justipreciadas cada una á	24	526 20
	780	Matas de Francesillas Justipreciadas cada una á	12	264 24
	450	Matas de Anemolas comunes justipreciadas cada una á	12	158 28
	258	Matas Eolipes justipreciadas cada una á	24	182 4
	214	Matas de Clavelineras pequeñas cada una á	12	75 18
	11	Matas de Azuzenas cada una á	3 p.	33
		Por el gramio de oro y Diferentes plantas		16
		Por Diferentes del Jardin pequeño		30
	2	Diamelas por		36
	61	Matas de Violetas cada una á	12	21 10
	40	Matas de Violetas Semillas cada una á	8	9 14
	22	Golpes de Jasintos cada uno á	24	15 18
	22	Golpes Colas de Camello cada una á	12	7 26
	5	Plantas de Celindras cada una á	2 p.	10
	250	Plantas de Alelias Dobles Cada una á	17	125
	36	Matas de Agrellas Cada una á	17	18
	3	Matas de Estragon Cada una á	4 p.	12
		Un quadro de Coles y Lechuga por		36
	3	Matas de Lirios Franciscanos por		12
		Otro quadro de Coles y lechuga por		30
		Por un quadro de Lechuga		80
		Por las Azelgas y Espinagas		30
		Por las Fresas		100
		Por los Guisantes Cañas y Lechugas		100
	192	Plantas de Carchofezas cada una á	3 p.	156
		Por las Naranjas q.e se hallan en el Jardin grande que son 109 @ cada una á	3 p.	327
				2,832 26

		mabs	R.s vn.	mrs
	Suma de Contra	//	2.892	26
	Justiprecio del huerto dela Balsa dia 14 Marzo 1821.			
	Por el tablar de fresas		400	
	Por los Guisantes		55	
	Por las Coliflores		40	
	Por el quadro de Avas		60	
600	Tomateras cada una á	12	211	26
191	Matas plantadas en la tierra cada una á	17	95	17
	Por los Espargagos	//	310	
	Por los Plantares de Cevelino y Lechuga	//	22	
	Por las Chirivias	//	8	
100	Plantas de Calabazas cada una á	12	35	10
	Por los Guisantes		32	
	Por las Criadillas	//	80	//
	Por los Ajos y perexil	//	12	//
	Por la Yerva de Alfalfa	//	20	//
	Por el Saigo	//	750	
	Total de Reales vn	//	5.204	11

Valencia 18 de Marzo de 1821 = Vicente Tezzando

Es Copia. Torres y Machi

El Perito Agrimensor infra firmado nombrado en discordia de Vicente Tezzando, y Miguel Monge el primero por parte del Credito publico, y el segundo por la Sociedad Nacional; para la tasacion delos frutas pendientes en los Jardines y huerto del que fué Palacio Del Real y en vista delos Dhos frutos, y Relaciones de ambos ha formado la siguiente.

Jardines.

	R.s vn.	m.s
Clavelinezas grandes 746 á 17 mrs cada una	373	
Francesillas 750 á 10 m.s	208	28
Aremolas 450 á 12 m.s	158	28
Espiea 258 á 20 m.s	150	20
Clavelinezas pequeñas 214 á 3 m.s	56	22
Aruzenas 11 á 3 s	33	//
Granitos de oro	16	//
Por todas matas de flores del Jardin pequeño	90	//
Diamelas 2 á 15 s	30	//
Violetas Dobles 61 á 8 m.s	14	12
Violetas Sencillas 40 á 8 m.s	9	14
Jasintos 22 á 20 m.s	12	22
Colas de camello 22 á 12 m.s	7	26
Celindras 5 á 27 s	10	//
Helias Dobles 250 á 10 m.s	73	18
Agrillas 36 á 17 m.s	18	//
Estragon 3 á 4 r.s	12	//
Primer quadro de Coles y lechugas	36	
Lirios franciscanos en Dho	12	//
Segundo quadro de Coles y lechugas	30	1
Tercero quadro de lechuga	70	4
Azelgas y espinagas en Dho	26	//
Quarto quadro de fresas	90	
Quinto quadro de guisantes, Cañas y lechuga	100	//
Sexto quadro de Alcarchofas	480	//
Suma	2.118	20

	Rs. vn.	mrs.
Contra . . .	2 118	20
Naranjas Chinas	272	17
Huertos.		
Cuadros de Fresas del año	360	
Por los guisantes	50	
Por las Coliflores	35	
Por las Avas panescas	45	
Tomateras 600 golpes en el vivero á 12 mrs	244	26
Item 191 puertas en su lugar á 17 mrs	95	17
Un pedazo de Espinagos	276	
Planteles de Cebollin Coles y Lechuga	22	
Pedazo de Chirivias	8	
Calabazas 100 golpes á 12 mrs	35	10
Guisantes en los montesitos	32	
Creadillas	80	
Ajos y Cebegil	12	
Por la yerva de alfalfa	200	
Por la Cosecha del trigo	750	
Suma total	4 603	22

Valencia á 26 de Marzo de 1821 = Vicente Casanova

Es Copia

Torres y Machí

Copia de la Esa. de
arriendo de los Jardines deno-
minados el Real extra-muros=
A favor de la Yltre. Sociedad
de Amigos del Pais de Valencia
para el Establecimto. de la Ca-
tedra de Agricultura
Por tiempo indeterminado
y precio anual de 5.473d. 20mrs.

Segun dentro

SELLO 2.º
8 R.V.

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.
1821

AÑO DE
.1821.

En la Ciudad de Valencia a los diez dias del mes de Marzo del año mil ochocientos veinte y uno: Ante mi el Escribano por Su Magestad y de los testigos que abajo se notaran, los Señores Comisionado y Contador principal del Credito publico de esta Provincia Don Josef Torres y Machi y Don Feodoro Royo de Redó Digeron: Que por cuanto con Oficio Papel de diez y nueve de Enero del año corriente firmado por el Excmo. Señor Don Salvador de Perellós Teniente General de los Exercitos Nacionales como director de la Sociedad Economica de amigos del Pais y por su Secretario Don Vicente Maria de Vergara, espuso en dicha representacion al Señor Intendente de este Exercito y su Provincia,

que á cargo de la misma Sociedad se ha
llaba, segun Real Instruccion y Regla
mento, la inmediata proteccion de la
Catedra de Agricultura, por lo cual
con noticia que havia tenido de que los
Jardines del Palacio del Real estra
muros de esta ciudad con sus anexos
de la pertinencia del Real Patrimo
nio, aplicados al Credito publico iban
á ponerlos á publica subhasta para
su venta y extincion de la deuda nacio
nal los comparecientes, ynstruidos de las
Ordenes generales comunicadas sobre la
materia, se veia precisada la So-
ciedad á hacer presente á su Señoria
en tales circunstancias, que la mis-
ma tenia solicitado de S.M. se digna-
se exceptuar de la venta publica
los indicados Jardines y que se apli-
casen, aunque fuesen pagando, el ins-
titulo de agricultura, su valor, á tasa
cion y plazos, á que si viniesen de Escuela

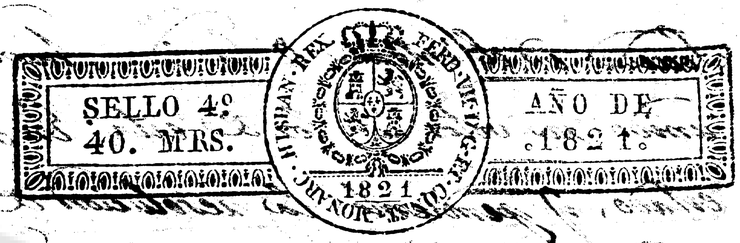

teoria practica de la Catedra y ensean-
za de aquella ciencia, mediante hallar-
se mandado en la Real Cedula de
Ereccion de estas Catedras se destinen
á este objeto los terrenos necesarios,
sin lo que no podia conseguirse: que
esta solicitud havia tenido en el Real
animo de S.M. la mas benigna acogida,
y tenia fundada esperanza de que
tuviese todo el efecto que deseaba,
y de ella por decentad se havia pe-
dido informe á la Diputacion Provin-
cial, la misma que se tenia noti-
cia, que no solo lo havia dado favo-
rable como correspondia á su ilus-
tracion y patriotismo y á la gran
utilidad publica del objeto, sino que
penetrada de ello identificada con la

Sociedad en el interes de la idea, havia
unido sus votos con los de esta: En cuio
estado, y pendiente la resolucion de
S.M. ó de las Cortes, si á estas incum
biere, parecia á la Sociedad muy confor
me, y asi selo rogaba á Su Señoria, se
dignase suspender la venta hasta que
recaiese superior determinacion; y
entre tanto concederla los expresados
Jardines por un Arrendamiento alzado,
mediante justiprecio por peritos nom
brados por ambas partes; con lo
que adquiriendo la Hacienda publi-
ca los intereses de este arriendo, ten
dria el Establecimiento de agricultu
ra la satisfaccion de poder continuar
su enseñanza en el terreno mas á
proposito; por cuia falta se veria
privado de esta utilidad en el tiem-
po mas propio del año, al paso que
con él iba á prangearse en benefici

SELLO 4º 40 MRS. — AÑO DE 1821.

publico las mas grandes ventajas. Y en
consideracion y vista de ello y del allana
miento manifestado por los comparecien
tes en la representacion respectiva, con
secuente al informe que se les pidió
en decreto dado á dicha exposicion en vein
te y uno de los referidos mes y año por
el Señor Yntendente: este por el que
dictó en el veinte y cuatro conforman
dose con lo que los comparecientes le
propusieron, acordó se diesen en ar
riendo á la Sociedad los indicados Jar-
dines, siendo de cuenta de la misma
los gastos de tasacion, y que se oficia-
se á ella lo conveniente, y diese ade-
mas conocimiento de todo á la Junta
Nacional, como se verificó. En conse
cuencia fue comunicada á la Comi-

sion principal del Credito publico de
esta Provincia la Orden siguiente =

Orden

Junta Nacional del Credito Publico =
Al Caballero Yntendente de esa Provin-
cia decimos con esta fecha lo siguiente =
Por el Oficio de V.S. de veinte y siete
de Enero ultimo nos hemos enterado, de
que haviendo solicitado la Sociedad Eco-
nomica de esa Ciudad que se le diesen
en Arriendo los Jardines llamados de
Real estra muros de la misma pro-
pios del Patrimonio de Su Magestad, con
el objeto de establecer en ellos la Catedra
de Agricultura; y resultando por los
informes de las Oficinas del Credito
publico que nada producian dichos
Jardines en la actualidad, acordó V.S.
se otorgase a la Sociedad el arrien-
do que solicitaba, previo el oportuno
justiprecio de ellos, que seria de cuenta
de la misma y con la circunstancia
de estar a lo que determinasemos

SELLO 4º 40 MRS. — AÑO DE 1821. — FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. 1821

en lo sucesivo sobre la venta o reser-
va de esta finca, por ser una de las
destinadas a la estincion de la deuda =
Atendiendo al recomendable objeto pa-
ra que se han destinado dichos Jardi-
nes, a su ninguna utilidad anterior,
y a las demas razones en que ha
fundado V.S. su providencia, la apro-
vamos en todas sus partes; y a los
efectos convenientes lo comunicamos a
las citadas Oficinas de este Estableci-
miento, manifestandolo a V.S. para
su gobierno y el de la Sociedad. Lo
trasladamos a V. para su inteligencia
y govierno y demas que corresponda =
Dios guarde a V. muchos años. Madrid
trece de Febrero de mil ochocientos veinte

y uno = Temes = Tarrius = Señor Comisio-
nado principal de Valencia. En cuia vir-
tud y la de haber sido comunicada esta
determinacion á la Sociedad y al Excmo.
Señor Director de la misma, fue tras-
tadada por ella á la Comision de agri-
cultura, la cual usando de las facultades
que la estaban atribuidas, manifes-
to con oficio de nueve de Febrero ultimo
nombraba en peritos por su parte pa-
ra el justiprecio prevenido á Miguel
Moncho y por agrimensor á Vicente
Casanova; y fue acordado á seguida
el decreto que dice asi = Valencia
veinte de Febrero de mil ochocientos vein-
te y uno. Se han por nombrados en pe-
ritos por parte de la Sociedad Econo-
mica á Dn. Vicente Casanova como agri-
mensor y á Miguel Moncho como Jar-
dinero. Se nombran por esta Comision
principal al mismo Casanova y á
Vicente Ferrando por Jardinero,

Decreto

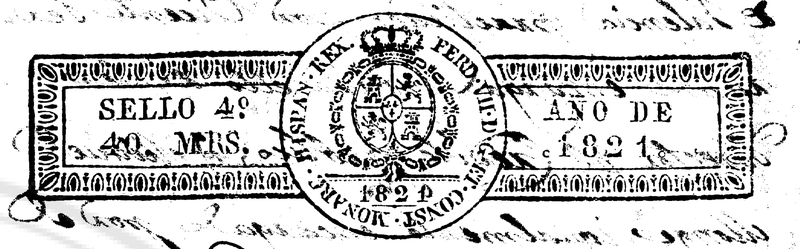

SELLO 4º 40 MRS. — AÑO DE 1821 — FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. 1821

y á Don Mariano Cabrera por arquitecto,
quienes con union procedan al reconoci-
miento, medida y justiprecio de los Jardines,
huertos, Montecitos, Casitas y Tapias que
los circuien, produciendo sus relaciones
por separado cada uno segun su ins-
peccion, y reduciendolas á una demostra-
cion general por la que resulten los
valores respective en venta y renta,
á cuio fin se les haga saber = Jor-
res y Machi = En su cumplimiento los
peritos nombrados practicaron la dili-
gencia espresada y presentaron las
relaciones insinuadas, cuio tenor por
su orden es en la forma siguiente =
Justiprecio del valor de plantas, arboles
y adornos del Jardin llamado del Real

Relacion de los Peritos Jard.s

de Valencia practicado por Vicente Ferrando encargado para ello del Señor director del Credito publico, y Miguel Monge igualmente encargado por el Señor director de la Sociedad de Amigos del Pais de la misma Ciudad

	Rs. von	mrs
La Bardisa del Jardin pequeño tiene cuarenta y nueve Naranjos chinos que a treinta reales cada uno valen: mil cuatrocientos setenta reales	1.470	
La del Jardin grande contiene ciento setenta y seis Naranjos idem, a treinta reales, cinco mil doscientos ochenta reales	5.280	
Naranjos chinos en los Cuadros grandes de ambos Jardines, ciento cuarenta y seis, a sesenta reales cada uno: ocho mil setecientos sesenta reales	8.760	
Arboles frutales ciento treinta y	15.510	

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1821. — FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. 1821

	Rs. von	mrs
Suma anterior	15.510	
uno a veinte y cinco reales cada uno: dos mil seiscientos cuarenta y cinco reales	2.645	
Ocho Camajes vestidos de Murta y adorno de Cipres en nueve cientos reales vellon	900	
Veinte Cipreses en los angulos de los Cuadros del Jardin grande a veinte y cuatro reales cada uno: cuatrocientos ochenta	480	
Veinte y seis Jazmines que visten parte de la pared del Jardin grande, a seis reales; ciento cincuenta y seis	156	
Ocho Manzanos a ocho reales	19.691	

Rs. von mrs

Suma anterior - - 19.691,,

cada uno: sesenta y cuatro reales - 64,,

Diez y seis Rosales finos a quince reales cada uno: dos cientos cuarenta - - - - - - - - 240,,

Cuatro Rosales idem a quince reales, sesenta - - - - - - - 60,,

Un trozo de dibujo de mejorana en cincuenta reales - - - - 50,,

Treinta y seis Maretas con Clavellinas a tres reales - - 108,,

Veinte y ocho idem con diferentes plantas a dos reales - - - 56,,

Dos Maretas obra fina con pie a ochenta reales - - - 160,,

Un pie de Rosal de vengala con dos acodos o retoños, cuarenta reales - - - - - - - 40,,

Diez y seis Antolizas, a dos reales treinta y dos - - - - 32,,

Cuatro Coronillas a dos reales, ocho - - - - - - - - 8,,

20.509,,

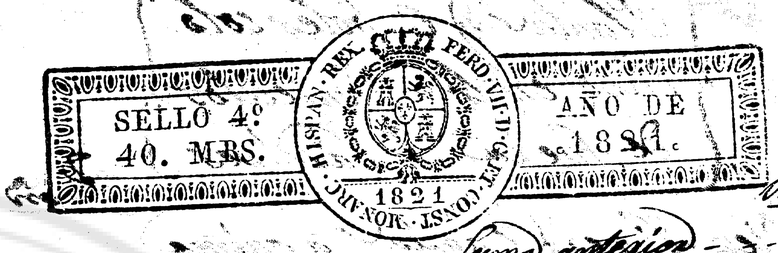

SELLO 4º 40. MRS. — HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. 1821 — AÑO DE 1821.

Rs. von mrs

Suma anterior - - 20.509,,

Diez y seis Murcianas a cuatro reales: sesenta y cuatro - - - - 64,,

Setecientas sesenta y ocho varas de dibujo de Box, a cinco reales: tres mil ochocientos cuarenta 3.840,,

Doce Salvias, a tres reales: treinta y seis - - - - - - - - - 36,,

Por la Bardiza y Cenador, segun el estado que se halla: nuevecientos reales vellon - - - - 900,,

Ciento cincuenta y seis Rosales de todo año a tres reales cuatrocientos sesenta y ocho - - 468,,

Tres Eloisas, a tres reales cada una: treinta reales - - - 30,,

Dos Parras de buena calidad en sesenta reales - - - - 60,,

Suma - - - 25.907,,

Plantas y Arboles colocados en los Montecitos de fuera los Jardines

	Rs. von.	mrs.
Diez Limeras agrias á quince reales cada una: ciento cincuenta	150	
Cinco Laureles, á veinte reales: ciento	100	
Dos Arbustos dichos del Paraiso á quince reales: treinta	30	
Treinta y ocho Arboles frutales de diferentes clases y calidades, á quince reales: quinientos setenta	570	
Treinta Naranjos Chinos á veinte reales: seiscientos	600	
Doce olivos á veinte y cuatro reales: doscientos ochenta y ocho	288	
Doce Algarrobos á diez y siete reales: doscientos cuatro	204	
Sesenta y nueve Pinos á veinte y un reales: mil cuatrocientos cuarenta y nueve	1.449	
	3.391	

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1821. — FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. 1821

	Rs. von.	mrs.
Suma anterior	3.391	
Veinte y seis Manzanos, á ocho reales: doscientos ocho	208	
Siete Alberchigos, á ocho reales: cincuenta y seis	56	
Ocho higueras á veinte y cinco reales: doscientos	200	
Doce palmas, á diez y seis reales: ciento noventa y dos	192	
Cinco Acasias á ocho reales: cuarenta	40	
Noventa plantas de Monte entre Romeros y otras aromaticas, á cinco reales: cuatrocientos cincuenta	450	
Otros seis olivos á seis reales treinta y seis	36	
Otros seis Algarrobos á cinco reales: treinta	30	
	4.603	

	Rs. von	mrs.
Suma anterior =	4.603	
Veinte Naranjos Chinos a once reales: ciento y veinte	120	
Cuatro Madroños, a veinte reales: ochenta	80	
Seis Alcarias, a tres reales: diez y ocho	18	
Treinta y siete Arboles frutales, a dos reales: setenta y cuatro	74	
Siete Moreras, a dos reales: catorce	14	
Dos Tidras a cinco reales: diez	10	
Tres Catalvias; siete Sauces llorones y cinco temblones: ciento treinta reales	130	
Bardiza del Picadero: treinta reales	30	
Treinta Parras enrramadas plantadas al pie de uno de los Montecitos, a seis rea		
	5.079	

SELLO 4º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. 1821 — AÑO DE 1821.

	Rs. von	mrs.
Suma anterior	5.079	
les: ciento ochenta	180	
Veinte y siete Cepas plantadas por dicho Montecito, a dos reales: cincuenta y cuatro	54	
Otras veinte y nueve Cepas en el otro Montecito, en treinta reales	30	
Tres pinos, un Rosal mosqueta y diferentes plantas de Monte, en ochenta y cinco r.	85	
Diez y siete Coronillas colocadas en la Pared de junto a la Puerta del Jardin, a dos reales: treinta y cuatro	34	
Un Ciprés del lado de una Puerta, a seis reales	6	
Ciento y once plantas de algodon en ochenta y un reales	81	
Un Pie de Pita y varios retoños		
	5.549	

	Rs. von	mrs.
Suma anterior	5.549	
en ocho reales	8	
Cuatro Chirimoyos, a cuatro reales: diez y seis	16	
Cañas de Parrales y Bardizas en los Montecitos: sesenta y cinco reales	65	
Ciento noventa Matas de Murta plantadas al pie de los Montecitos, a un reales diez y seis mrs: doscientos noventa y siete reales diez y siete mrs. von.	297	17
Cuatrocientas ochenta y cuatro varas de dibujo de Mirto en Murta, a dos reales nuevecientos sesenta y ocho	968	
Un Naranjo redondo o de pie en veinte y cinco reales	25	
Quince arboles frutales, a diez y ocho reales: doscientos setenta	270	
Nueve idem, a cuatro reales: treinta y seis	36	
Cinco Cepas y dos higueras pequeñas: veinte y un reales	21	
	7.255	17

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1821 — FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. 1821

	Rs. von	mrs.
Suma anterior	7.255	17
Un Aromo en doce reales	12	
Suma de los Huertos	7.267	17
Suma de los Jardines	25.907	
Total treinta y tres mil ciento setenta y cuatro reales diez y siete mrs. von. Valencia veinte y tres de Febrero de mil ochocientos veinte y uno = Miguel Monge = Vicente Ferrando	33.174	17

Relacion del Arquitecto: Don Mariano Cabrera Arquitecto de la Academia Nacional de San Carlos: Cumpliendo con el nombramiento de Perito por el Comisionado principal del Credito publico de esta Provincia para el reconocimiento y justiprecio del huerto y demas perteneciente al sitio donde existia el Palacio titulado

Rs. von mrs

del Real, me he constituido en
dicho sitio, y reconocido por me
nor las obras que alli se ha
llan, tomé las dimensiones
que me parecieron oportunas,
y de su calculo resulta el
Justiprecio que á la letra sigue=
Las paredes que circuien el huer
to principal, la Casita que se
halla en el mismo para re
tiro, con los emparrados
contiguos, sus columnas y ba
lustradas, el Cenador y asien
tos del mismo, obra hecha p.a
la colocacion de Masetas y plan
teles de flores, juntamente
con la regadera de obra que
se halla en el mismo huer
to: veinte y nueve mil y dos-
cientos reales - - - - - - - 29.200.
Las porciones de paredes que
cierran la parte de los tro-

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1821. HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. 1821

Rs. von mrs

zos de tierra y campos que se cul-
tivan por administracion al con
torno del Montecito, Casitas de
Labrador y presidarios para
custodia, emparrado con sus
maderas, Mirador de la cuspi-
de del Monte, cubiertas de las
Cavallerias junto al Picadero,
maderas que forman este, en
verjado de madera que confron
tan al Llano del Real con sus
Pilastrones, Jarros y portalada
con las diferentes calzadas
de piedra del Montecito; en vein
te y tres mil treinta reales v.n 23.030.
Debiendo advertir que esta por
cion de obras no son en si pro-
ductivas; pero si lo son las
tierras que ellas circuien, a

las que dan maior merito en su renta yà por la mas custodia de los frutos y seguridad de ellos, como por otras mas ventajas: Por ello con arreglo al justiprecio formado en capital, debe añadirse à aquellas el tanto por ciento de rentas que pertenezca Que es cuanto comprendo y lo firmo en Valencia à veinte y dos de Febrero de mil ochocientos veinte y uno = Mariano Cabrera =

Relacion del Agrimensor y resumen de las ant.s = Relacion de la medida y justiprecio de los Jardines y Huertos titulados Palacio del Real Pertenecientes al Patrimonio Nacional y han recaido al Establecimiento del Credito publico de esta Provincia por el Agrimensor infrafirmado ——

Primeramente: En el Jardin grande y el pequeño anexo, lindantes

SELLO 4.º 40. MRS. — HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. 1821 — AÑO DE 1821.

ambos con el Llano del Real y con huertos del mismo, han resultado de la medida, en el grande, seis hanegadas y noventa y cinco brazas, y en el pequeño una hanegada y doce brazas, que los dos componen siete hanegadas y siete brazas, que al respecto de tres mil trescientos setenta y cinco reales vellon cada una importan: veinte y tres mil setecientos noventa y tres reales cuatro mrs., que unido el justiprecio de los arboles y adornos practicado por Vicente Ferrando y Miguel Monge Jardineros, que asciende, segun la nota del numero primero

a veinte y cinco mil mescientos
siete reales, e igualmente el jus-
tipreio del arquitecto Don dha
riano cabeza perteneciente a
las obras, segun la nota mene
so segundo en suma de veinte
y nueve mil doscientos reales,
que las tres partidas reducidas
a una suma, hacen la de ca
pital de setenta y nueve mil
mescientos reales, cuia Capital Renta
Rs. von mr.
tasa mas. son. - - - - - 79.200 4m.
y en renta regulada al
tres por ciento: dos mil
trescientos noventa y
siete reales - - - - - - - - - - 2397 12

En los huertos y olivarcitos
han resultado de la me
dida veinte y cuatro ha-
negadas y ciento y cuatro
brazas, lindante al todo
un parte del Norte con
huerto del [illegible] de

Fee.
SELLO 4º
40. MRS.
1821
AÑO DE
1821

Capital Renta
Suma anterior 79.200 2 Am 2.397 2

Sardeñola pared de cerca
en medio, por poniente
con los Sardine arriba
deslindado, camino que
ha de quedar para la
Casa y huertos azienda
dos a Pedro y Antonio
Roca el mismo Estable
cimiento, por medio dia
con el llano del Real,
y por oriente con la dicha
guia, y ultimo de D.n Fran
cisco Javier Borrull, a
saber en el huerto llama
do de la Balsa han re
sultado por la medida
seis hanegadas y veinte
y seis brazas, que al
respecto de cuatro mil

	Capital	Renta
	Rs. von mrs	Rs. von mrs
Suma anterior	79.900„4„	2.397„

quinientos reales cada una importan: veinte y siete mil quinientos ochenta y cinco. En lo que ocupan los Montecitos seis hanegadas y cien brazas, que al respeto de mil seiscientos cincuenta reales la hanegada, importan: diez mil setecientos veinte y cinco reales; y en los dos huertos incluso el Picadero han resultado once hanegadas y ciento setenta y ocho brazas, que al respeto de dos mil ochocientos cincuenta y cinco reales cada una importan: treinta y tres mil nuevecientos cuarenta y cinco reales treinta y dos mrs. Y uniendose el ju

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1821 — HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. 1821

	Capital	Renta
	Rs. von mrs	Rs. von mrs
Suma anterior	79.900„4„	2397„

tiprecio de las plantas de la nota numero primero en valor de siete mil doscientos sesenta y siete reales diez y siete mrs. y la de las obras del numero segundo en valor de veinte y tres mil treinta reales: unidas las tres sumas á una partida hacen de valor capital: ciento y dos mil quinientos cincuenta y tres reales quince mrs. von — 102.553„15„

Y en renta anua al tres por ciento: tres mil setenta y seis reales veinte mrs. von — 3.076„20

182.453„19„ — 5.473„20

	Capital	Renta
	Rs. vn mrs	Rs. vn mrs
Suma anterior - - - -	182.453,, 19,,	5.473,, 20,,

Total de Capital de las dos sumas: ciento ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres reales diez y nueve mrs. vn. - - - -

mismo ser y estado y con igual valor
en Capital al que lo recibe, y en la
propia forma ha de dejar Arboles
y plantas equivalentes al mismo
capital que se halla detallado por
los peritos en sus respectivas relacio-
nes, siendo de cuenta de la indicada
Sociedad la conservacion de las obras
de tapias y Casitas.

4ª Que no pueda pedir rebaja del precio
del arriendo por ningun caso for-
tuito sea cual fuere su origen.

5ª Que ha de ser de su cuenta el pago de
los justiprecios y la Escritura, dando
una copia franca de ella al Esta-
blecimiento. Valencia veinte y tres
de Febrero de mil ochocientos veinte
y uno = Josef de Torres y Machi = Por
ocupacion del Señor Contador = Bernar-
do Lozada = De cuias resultas y de
la comunicata conferida a la Socie-
dad Economica en decreto de veinte
y cuatro de Febrero ultimo, se con-

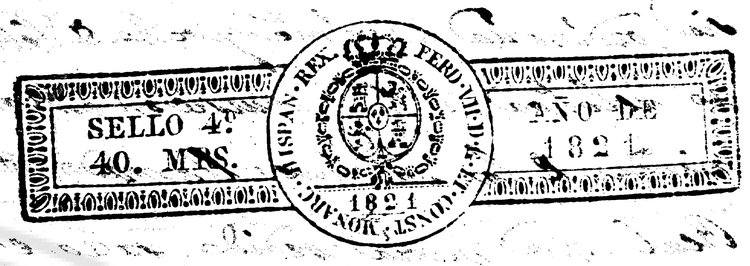

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1821 — HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. 1821

testo con el oficio, cuio tenor el de la deli-
beracion anterior certificada por el
Secretario de la misma, y el de otro
Oficio del Señor Director y de los demas
individuos Comisionados al efecto que
contiene, por su orden es como sigue =

Certifn. Don Vicente Maria de Vergara Doctor
en ambos derechos, Abogado de los Tri-
bunales Nacionales, Academico de ho-
nor de la Academia de Bellas artes
de San Fernando, y de honor y merito
de la de San Carlos de esta Ciudad, Se-
cretario perpetuo de la misma, in-
dividuo numerario y Secretario de la
Sociedad Economica de amigos del Pais
de esta Ciudad de Valencia = Certifico:
Que entre otras de las deliberaciones
de esta Sociedad Economica, en su Se-

sion ordinaria de veinte y ocho de Febre
ro relativa á la adquisicion en ar
riendo de los Jardines llamados del
Real que havia pedido para el
Establecimiento de agricultura que por
Real Orden está á su cargo; y en vista
del Espediente de tasacion hecha por
los peritos y del pliego de condiciones
para este arriendo propuesto por
los Señores Comisionado pral. y Con
tador del Credito publico, se halla
la del tenor siguiente „ Se acordó: Se
nombran á los Señores Socios Don Ma
nuel Peleguer y Don Antonio Casano
vas; autorizandoles competentemente
para que en nombre de la Sociedad
y juntamente con el Socio Don Franco.
Gil y Rodriguez como director del Es
tablecimiento de agricultura otorguen
la correspondiente Escritura de ar
rendamiento de dichos Jardines
á nombre de esta Sociedad Economica

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1821. — HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. 1821

á cuio cargo está segun Real orden
el referido Establecimiento; pero sin
poder obligar para el pago del arrien
do y demas que se contiene en el ci
tado Pliego de condiciones los fondos
de la Sociedad, y si solo los destinados
en la espresada Real orden para la
adquisicion de terreno para el men
cionado Establecimiento de agricultura„
De cuia deliberacion se pasará copia
certificada á los Señores Socios nombra
dos por la Sociedad para otorgar la
relacionada Escritura = Y para que
conste doy la presente Certificacion
que firmo y sello con el de esta Socie
dad Economica en Valencia á primero
de Marzo de mil ochocientos veinte y uno =

Vicente Maria de Vergara Secretario = Lugar del Sello = Sociedad Economica de Valencia = Visto por esta Sociedad Economica el Espediente formado para el arrendamiento de los Jardines llamados del Real que ha solicitado en favor del Establecimiento de agricultura, que por Real orden está á su cuidado, con el pliego de condiciones bajo de las cuales ese Credito publico ofrece efectuar dicho arrendamiento, ha deliberado, teniendo presente el decreto de veinte y cuatro de Febrero que obra al fin del Espediente, se contestara á V.S. Que ha nombrado y autorizado á los Señores Exmo. Señor Don Salvador de Perellos, é individuos Don Manuel Pelegrer, Don Antonio Casanovas y Dn. Franco. Gil como director del Establecimiento, para que puedan tratar con esa Comision, á fin

Oficio

SELLO 4º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. ET. CONST. MONARC. HISPAN. REX. 1821 — AÑO DE 1821.

de que modificadas las condiciones que propone, otorguen en su vista la Escritura de arrendamiento de agricultura que tiene á su cargo esta Sociedad. Lo que de acuerdo de la misma participo á V.S. debolviendo el Espediente espresado = Dios guarde á V.S. muchos años. Valencia ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y uno = Vicente Maria de Vergara Secretario = Señor Don José de Torres y Machi =

Otro

Los infraescritos autorizados por la Sociedad Economica para esponer sobre el pliego de condiciones bajo las cuales debe hacerse el arriendo de los Jardines del Palacio llamado del Real, deben hacer presente á V. Que algunas de las condiciones son sumamente gravosas, maiormente tratandose en

una Corporacion é Instituto que no
tiene mas objeto que la utilidad y
beneficio publico = En la tercera se
prescribe la obligacion de deber abo-
nar el mismo valor que tienen en
el dia las Tapias, paredes y Ca-
sitas; esto se opone á la razon.
Jamas se ha impuesto semejante
obligacion en los arriendos de Casas,
porque las obras naturalmente
desmerecen de su valor con el trans-
curso del tiempo, y el que mas im-
pone la condicion de tratar la Ca-
sa como buen inquilino, y pagar
aquellas obras cuio valor no exce-
da de ciento cincuenta reales =
Tambien se pretende deba pagar-
se el mismo valor de los arboles
y plantas, ó dejarlas equivalen-
tes al Capital que se halla deta-
llado por los peritos. Esta condicion
es mucho mas dura, porque la

SELLO 4º 40 MRS. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. 1821 AÑO DE 1821.

experiencia demuestra la facilidad con que
muere un Arbol por algun vicio que
contrahe dificil de conocer, y actualmen-
te está sucediendo en tres ó cuatro Na-
ranjos de las Tapias del Jardin. Regu-
larmente se impone la obligacion de de-
ber reemplazar al arbol que se mue-
re con otro de la misma calidad, el
cual no podrá en muchos años adquirir
igual valor á los del dia; y de consiguien-
te parece que la obligacion deberá re-
ducirse á dejar el mismo numero de
arboles y plantas equivalentes á los
del dia = El cuarto es contra el derecho
natural positivo, porque nadie pue-
de obligarse al pago de unos perjuicios
ó menoscabos que no haia causado, ni
podido evitar; y por ello este Capitulo co-
mun y frecuente en los arriendos, del

cual se hace autor al Cabildo Eclesiasti-
co de esta Ciudad en desdoro de su carac
ter, ha sido siempre despreciable en
los Tribunales. En todo lo demas, estan
conformes los infraescritos. Valencia
nueve de Marzo de mil ochocientos
veinte y uno = Salvador de Perello =
Manuel Peleguer = Antonio Casanovas =
Franco Gil = Segun que lo referido mas
estensamente consta en el Espediente
formado en el particular, con el que
concuerda, y tambien lo inserto lo in-
serto y relacionado, el cual queda por
ahora en las oficinas á cargo de los
comparecientes, á que se remiten.
Por tanto y en virtud del decreto del
Señor Intendente general de esta Pro-
vincia de veinte y cuatro de Enero de
este año y de la resolucion de la Jun
ta Nacional del Credito publico de tre
ce de Febrero inmediato siguiente, de
que se ha hecho merito, y teniendo

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1821.

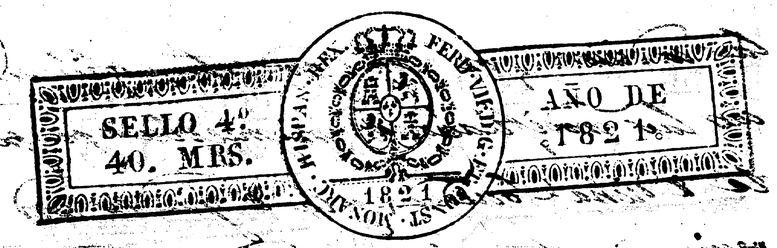

en consideracion los antecedentes que
se han espresado, por la presente en
la mejor forma que haia lugar en
derecho otorgan: que dan y conceden
en arrendamiento en la respectiva re
presentacion que intervienen á la
Ilustre Sociedad Economica de amigos
del Pais para el instituto Establecimien
to de la Catedra de agricultura, de que
por Real orden manifiesta hallarse
encargada, segun se acordó en el decreto,
y resolucion que se han citado, los Jardi-
nes denominados del Real estra muros
de esta Ciudad con la cabida de tierras,
plantas, obras que bajo los lindes, va
lor y adherentes aparecen de las re
laciones de los peritos, en precio anual
de cinco mil cuatrocientos setenta y tres
reales veinte mrs. von, con sugecion á

las condiciones formadas por estas oficinas
con las modificaciones propuestas por par
te de dicha Sociedad, y la de que es con
venio en este acto, de haber de abonar al
Credito publico el Establecimiento de agri-
cultura, para el dia de San Juan de Junio
proximo, el valor que dieren los mismos
peritos Jardineros y agrimensor que han
hecho el justiprecio por los frutos de tri-
go, alfalfa, verduras y demas que se
hallan pendientes en las tierras com
prendidas en este arriendo, el cual
en dicha representacion, y siempre que
sean observadas las dichas condiciones,
segun se han expresado, ofrecen ha de
ser cierto y seguro, sin que la Socie-
dad ni el Establecimiento sea perturba-
do ni molestado. En cuia consecuencia
e inteligencia presentes el Excmo. Señor
Don Salvador de Perellos, Teniente Gral.
de los Extos. Nacionales, director de la in-
dicada Sociedad, Don Manuel Peleguer, Don

SELLO 4º
40. MRS.
HISPAN. REX FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.
1821
AÑO DE
1821.

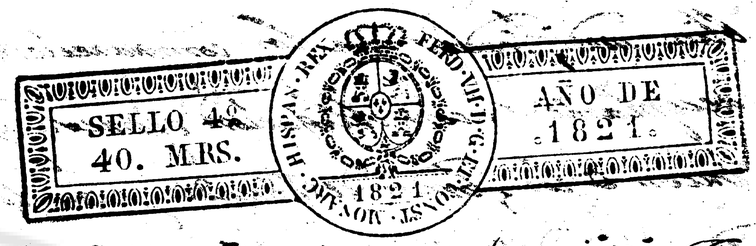

Antonio Casanova y Don Franco. Gil in-
dividuos de la misma otorgan en su re
presentacion, usando de la facultad que
les atribuye la deliberacion certificada
y el oficio pasado por el Secretario Don
Vicente Maria de Vergara que se han
copiado, que acceptan el prenotado ar
riendo, dandose por entregados de las
tierras y demas que se comprenden
en el mismo, con renuncia de la cosa
no havida ni recibida, leyes de la en
trega, prueva y demas del caso, y que
la Sociedad cumplira con el pago de
su precio y con el de los frutos pendien
tes en el dia, aquel que resultare de
la tasacion, en los plazos y terminos
estipulados, y con las demas condicio-
nes que quedan insinuadas, propues
tas por las oficinas del Credito pu

blico modificadas por los comparecientes
acceptantes, con obligacion expresa que
hacen de los fondos destinados para la
adquisicion de terreno al mencionado
Establecimiento de agricultura. Y en su
defecto el nominado Señor Excmo. Don
Salvador de Perellos se constituie fiador
y principal obligado á la seguridad de
la oferta hecha por si y demas indi-
viduos comisionados de dicha Sociedad;
y para ello haciendo de causa y deuda
agena, cuia propia, y renunciando las
leies que pueden sufragarle, obliga é
hipoteca especialmente por si y en nom
bre de sus herederos y sucesores los
bienes y rentas de su propiedad habidos
y por haber. Todo lo cual cumpliran res
pectivamente en las representacion q.e
intervienen, llanamente y sin pleito
alguno, con abono de las costas, daños,
y perjuicios que de lo contrario resul-
taren, cuia execucion difieren con solo

esta Escritura y el juramento de quien fuere
parte legitima, con relevacion de cualquier
prueva, aunque en dro. se requiera.
Y dan poder á la Autoridad competente
que en este negocio pueda conocer, para
que al cumplimiento de esta obligacion se
les compela y apremie por todo rigor de
dro. y via executiva, cual si fuera sen
tencia difinitiva pasada en Juzgado
y consentida en la misma represen
tacion respectiva. En cuio testimonio asi
lo digeron, otorgaron y firmaron, siendo
presentes por testigos Don Felix Gamir
Oficial de la Comision del Credito Publico
de esta Provincia, y Pio Miguel Montoliu
de la Escrivania de mi cargo, de Valen
cia vecinos. De todo lo cual y del conoci-
miento de los Señores otorgantes y ac-
ceptantes, doy fee = Josef de Torres y
Machi = Teodo Royo de Redò = Salvador
de Perellos = Antonio Casanovas = Manuel
Peleguer = Fran.co Gil Catedratico director
de agricultura = Ante mi Joaquin Ferrer

Concuerda con su original registro Protocolo corriente de Escrituras publicas por mi recibidas y autorizadas en el presente año donde se halla extendida en papel sello cuarto correspondiente y queda por ahora en mi poder, a que me remito. Y en fee de ello el infrascrito Ilmo. Notario publico de Reynos y de la Hacienda publica por lo perteneciente a los dhos. y negocio expresente y del antiguo Real Patrimonio en los partidos de Alcira y de esta Ciudad de Valencia, residente en la misma, en ella libro signo y firmo la presente a requirimiento de la Ilustre Sociedad Economica de Amigos del Pais de esta Provincia dia doce de Junio de mil ochocientos veinte y uno.

Joaquin Ferrer

CRÉDITO PÚBLICO.
COMISION PRINCIPAL DE LA
PROVINCIA DE VALENCIA.

Antiguo Patrimonio R.l

D.n Fran.co Gil Profesor de Agricultura practica para cuya Catedra se arrendaron por la Sociedad economica los Jardines del Real con fecha de 21 Corriente dice á esta Comision pral lo que sigue:

"Con motivo de observar las siembras y plantios recien hechados en los Jardines del Real Consagrados por el Govierno Supremo y el dela Prov.a al estudio Teorico y Practico dela Agricult.a, y por lo mismo á la publica felicidad, me dirigi ayer mañana á dhos Jardines y al entrar en ellos me llene de orror al ver el destrozo

que en la noche anterior se
habia Cometido en las Vidrieras
y Fanzones que adornaban el
frontespicio enverjado de dhos
Jardines, observandose hasta diez
y siete fanzones con su base
derrumbados á viva fuerza de lo
alto de las Vidrieras, destrozados
y esparcidos por el Suelo. Pero co-
mo este Establecimiento aya teni-
do una aceptacion tan general y
distinguida como se hecha de ver
por el num.º y Clase de Sugetos
que Concurren á él con el fin de
estudiar la Agricultura, no veo en
este hecho mas que mi interes y
fin particular sin que pueda
indicar á V. qual sea Contrario
en un todo á las Ideas y Cavi-
lasiones del Govierno á las de la
Diputacion Provincial, á la
de la filantropica Sociedad asi co-
mo á los intereses de la Hacienda
Nacional. Como V. sea el en-
cargado por el Govierno de la
Administracion de esta finca asi
como de las demas propiedades
de la Nacion en la Provincia, he
creido de mi obligacion transmitir
á V. este hecho bien seguro de su
acreditado Celo por el mejor servicio
y publica felicidad que tomara
quantas medidas juzgue conducen-
tes para que no se repitan insultos
semejantes que no puede menos de
mirar con escandalo todo verdadero
amante del orden y del Sistema que
felizmente nos govierna."

Con presencia de ello se ha dado
Cuenta al Sr. Jefe Superior Politico
á fin de que se digniza tomar las
disposiciones convenientes para pre-
caver ulteriores desacatos, pero entre
tanto se ha procedido por el Alcal-

tecto del Establecimiento a Justiprecio de la reparicion, y de el resulta que su importe es el de Docientos noventa y un reales vellon al poco mas ó menos; en tal concepto y estando obligada la Sociedad al pago de las obras conservativas en la Cantidad de ciento Cinquenta y Vn segun su oficio de 9 de Marzo bajo cuya modificacion se otorgó la Escritura, es procedente que se mande abonar al Arquitecto la expresada Cantidad siendo de Cuenta del Establecimiento la restante hasta el pago total de la obra

Resultando por el mismo oficio del Profesor que advirtió la novedad del derrivo por la mañana quando iba á Dar una Vista, es cierto y positivo que los Edificios se Dejan abandonados por la noche lo que parece que no es propio pues

2º

si en ellos se quedara persona que los Custodiara acaso se habria evitado el Daño ocasionado por cuya razon espera que V. Ea se serviza Dar las Correspondientes ordenes para que se precabe todo otro rompimiento de igual clase.

Dios gue á V.E. m.s a.s Valencia 28 de Mayo de 1821.

Excmo Sr. Dn Salvador Perellos Director de la Sociedad Economica de Amigos del Pais.

CRÉDITO PÚBLICO.

COMISION PRINCIPAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Baylio de Val.ª

Si los individuos de la Sociedad en particular no estan tenidos á ningun pago del arriendo de los Jardines del Real y lo estan las rentas del Establecimiento de Agricultura practica, la Sociedad misma parece que debe comunicar la orden conveniente para el pago al que fuere depositario ó responsables de las citadas rentas; pues de lo contrario resultaria que el Establecimiento de Credito pp.º no tendria contra quien repetir el precio estipulado en primera persona ó principal obligado. Esto es lo que entiende mi Comision respecto de la persona, mas en quanto á la obligacion del pago de las obras en la cantidad de los ciento y

Cinquenta r.s á que no se presta
aunente la Sociedad por si ni
por parte del Profesor sin embar-
go de ser otra delas modificaciones
que la misma adoptó y bajo las
quales se escrituró el Contrato, al
Establecimiento aun le será mas
ventajoso el que subsista el final
dela Condicion tercera del Pliego
por la que quedó estipulado que
fuese de Cuenta delos arrendadores
el Conservar las tapias Casitas
y demas de obra que se incluye
en el arriendo, pues en este Caso
la reposicion delos jarrones está
en el todo de ella al Cargo delos
referidos como en presisa Conser-
vacion quedando responsables
á hacerlos de nuevo y Colocarles
á sus Costas en el evento que por
descuido se perdiere alguno. Los
representantes dela Sociedad no
reclamaron ni pidieron modifica-
cion en esta parte dela Condicion

y por ello quedó vigente y en toda
la fuerza que adquirió por la
Era: en tal Concepto esta Comision
espera que V. E. se servirá dar
las disposiciones nesesarias para
que se realize la Conservacion
delas Pilastras cuyo rompimien-
to se habria evitado sino hubiera
descuido en la Custodia de parte
del encargado delos Jardines.
Dios gue á V. E. m.s a.s Cal.a
30 de Junio de 1821,

Josefo Torres y Machi

Exmo S.r D.n Salvador Perellós Director dela Sociedad
Economica de amigos del Pais.

CRÉDITO PÚBLICO.
COMISION PRINCIPAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Patrimonio N.º 1

A consequencia de haber llegado el plazo en que se estipuló que el Profesor de Agricultura practica, satisfaciese el valor delos frutos existentes en los Jardines del Real que se encantó, se le pasaron dos oficios para que hiciese efectivo pago y no habiendo Contestado, se le indicó el estado dela dependencia al Ex.mo S.r D.n Salvador Perellos que con fecha de 28 de Julio manifestó que avisaria al profesor para que cumpliese lo pactado, sin embargo este no Compareció y fuè preciso invitarle de nuevo el qual por ultimo con oficio del 15 se desentiende de realizar el pago socolor de que la asignacion dela Catedra no se le satisface, que ha Conseguido ordenes del S.r Gefe Superior Politico para

que por la Contaduria de Propios se le satisfaga su haver por mesadas, con las quales cubrirá el valor de aquellos frutos y pagas susesivas, pero al mismo tiempo dice que no le es posible hechar mano de las primeras mesadas porque las nesesita para las atenciones del Establecimiento y su propia existencia

Esa Corporacion conocerá mejor que Yo sobre decir que todo ello son unos subterfugios p.ª evitar el pago, que Gil ha tenido trigo = Alfalfe, fresas, agrio, fruta y otros articulos de que se ha utilizado los quales eran la primer garantia, que á la Comision de mi Cargo no le conviene emplear un trabajo tan improvo para el percivo de un arriendo, que segun el espiritu dela Contextacion de Gil jamas sera reintegrada delo que le es en dever.

Previos estos antesedentes y resultando delos informes secretos que he tomado que los Jardines se hallan en el estado mas deplorable, que su Cultura ha decaido en una gran parte, que la obra delos Jarrones no se ha verificado y que todo ello hace desmerecer la finca, espero que la Sociedad tomará las disposiciones nesesarios p.ª el remedio de tan conocidos males, y para que se verifiquen los pagos con la puntualidad que exige el contrato, en el consepto que la Contextacion de V.E. reglará mis operaciones para proceder á lo demas que corresponda.

Dios güe á V. E. m.s a.s Valencia 17 de Agosto de 1821.

Josef de Torres y Machi

Exmo S.r Presidente y Socios dela Economica de Amigos del Pais

Catedra de Agricultura
de Valencia.

El oficio q.e la Sociedad ha recibido dela Comision del credito publico de esta Provincia y se inserta en el de V. de 5 de Julio proximo pasado, solo puede haverse concebido en los termina q.e se advierte, haviendose perdido de vista el contenido de la escritura de arriendo, y aun los principios dela justicia natural q.e deve governar en todos.

En ningun contrato se presta el caso fortuito ó inevitable, porq.e á nadie se le puede precisar ni puede obligarse á lo q.e no está en su poder.

La Sociedad excluyó expresamente este caso, en las restricciones q.e puso á las condiciones de la Comision; y es una materialidad q.e esta restriccion esté extendida en uno ó en otro periodo ó clausula de la escritura con tal q.e esté en ella.

Sería una sandéz pretender q.e las obras de cantería albañilería, y carpintería se conservasen en el mismo valor despues de algunos años expuestas á la intemperie, cuando transcurrido un solo mes no lo conservan.

El acontecimiento de q.e se trata, no esta tomado vajo el punto de vista q.e le es propio. Se supone efecto de descuido, ó de negligencia culpable lo q.e no lo es en manera alguna; porq.e un atentado violento é imprevisto de esta clase, á deshora de la noche solo es imputable á quien se halle provisto de una fuerza armada aplicable á la custodia de un vasto distrito q.e á aquellas horas queda reducido á un desierto.

Me es necesario advertir á V. p.r el honor de mi profesion y de mi oficio publico, q.e no admito, ni admitiré prevenciones q.e no son compatibles con el decoro q.e se les deve, mayormente cuando no se ha dado ocasion p.a ellas de modo alguno.

Dios gue.

á V. mé al Valencia 3 de
Octubre 1821

Franco Gil y Rodriguez

Señor Secretario dela Sociedad Economica

á V. m.s a.s Valencia 3 de Octubre 1821

Fran.co Gil y Rodriguez

Señor Secretario de la Sociedad Economica

Catedra de Agricultura de Valencia.

Ocupado exclusivam.te en organizar el Estab.to de Agri.a puesto á mi cuidado, cuya basta empresa se ha presentado tanto mas dificil cuanto q.e su grandiosidad ha ido siempre acompañada de la mayor indigencia y de la mas cruda desnudéz de todo auxilio, he creido q.e toda mi atencion era debida á tan importante objeto y nunca pude imaginar q.e la ilustracion de la Sociedad pensara en posponer cosas esencial y realm.te importantes á frias ceremonias, esto es, q.e interrumpiese yo mis incesantes y penosas tareas p.a mantener con escrupulosa exactitud una correspond.a puram.te formularia y nada interesante, puesto q.e la contestacion á ciertos oficios de cuya falta se ha quejado V.S. al Sor. Gefe sup.r pol.co (segun ss.ria se ha servido manifestarme) es y ha sido hasta de ahora en lo esencial prematura, é incongruente. Pero, pues, esa Corporacion se ha manifestado tan delicadam.te cuidadosa del mas puntual cumplim.to de sus deberes, respecto al Estab.to q.e gusta de una pronta, aunq.e solo sea superficial contest.on á los oficios q.e se sirve dirigirme en el momento de recibirlos, lo hare asi en lo sucesivo comenzando p.r los q.e en la actualidad hay pendientes, y 1.o p.r el de 2. de Ag.to ult.o. Asi digo: q.e estábien se hayan hecho los descuentos de q.e V.S. en él me habla; mas en cuanto á la present.on de cuentas q.e se pide permitaseme, señor, decir q.e no hay materiales con q.e formarlas, y q.e no existiendo los principios q.e han de ser la base

esencial de ellas, no puede menos de serme extraña esta solicitud. Con efecto toda cuenta se compone de cargo y data, y aquel es 1.º q.l esta. la sociedad ha debido cuidar de recaudar y entregarme mensualmente mi sueldo y la cantidad asignada p.a gastos del cultivo, pero como resulta de la nota puesta al pie de este oficio, no solo se me está debiendo p.r lo respectivo al sueldo, del q.l unicam.te depende y debe depender mi subsistencia, la cantidad de 8291r.s 12, si q.l ni un maravedi he recibido hasta el presente de la cantidad señalada p.a gasto del Estab.to Siendo, pues, esta cantidad la unica de cuya inversion debo dar cuenta (pues q.l mi sueldo está exento de esta obligacion) claro está, q.l si la sociedad quiere q.l la forme, es indispensable q.l primeram.te me entege el importe debengado de Dha. asignacion y entonces tendrá un Dro. á q.l la presente relaciones documentadas en descargo de esta cantidad, de los gastos q.l se hayan hecho; los cuales habiendola satisfecho Dha. el presente con dinero de mi bosillo, soy yo y no V.S. el q.l tiene un grande interés en su pronta presentacion p.a el reembolso; mas yo prefiero los intereses publicos á los mios propios, y no he querido robar el tiempo á las mas urgentes atenciones del Estab.to y de la Enseñanza p.a ocuparme en estas reclamaciones en la parte q.l solo podria serme á p.r mi provechosa. Bajo este seguro supuesto, espero q.l no solo merecerá el aprecio de V.S. este mi celo, ni q.l persuadida de q.l la obligacion de dar cuentas q.l prescribe el reglam.to recae sobre la otra obligacion previa de entregarseme la cantidad q.l ha de producir estas cuentas, se servirá disponer lo necesario p.a q.l se me entregue pronto y puntualm.te aquella como quiere el Gob.no y yo realizaré entonces sin perdida de momento la formacion de las cuentas q.l se solicitan.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Val.a 1.º de Noviembre de 1821.

Fran.co Gil y Rodriguez

Nota 1.ª Mi sueldo desde 1.º Mayo 1819 en q.l principio hasta 31 Octubre 1821 importa ..... 29666.. 22

Recibido del Sor Tesorero de la Sociedad en varias partidas ..... 8061.. 10

El mismo Cuerpo me anticipó en calidad de reintegro ..... 2300.. — } todo... 21375.. 10

Cobrado de varias cartas de pago y de la contad.a de propios ..... 11014 }

se me resta del sueldo ..... 8291.. 12

Nota 2.ª Cuando se me entregue todo lo debengado de la cantidad asignada p.a gastos no solo me datare de los muchos q.l tengo hechos si q.l tambien del aux.do del jardin q.l ya queda satisfecho.

Nota 3.ª Hago entrega á la sociedad delas cartas de pago q.l cobran en mi poder incobrables p.a q.l se cancelen

S.S. de la Sociedad Economica de esta Prov.a

Cátedra de Agricult.ª
de Valencia

No habiendo tenido á bien esa Sociedad encargarse de las cartas de pago q.e obraban en mi poder y q.e p.r segunda vez la presenté en la junta anterior; y siendo p.r otra parte su cobranza tan dificil y larga, como agena de mis obligaciones y de mis facultades pedí su textacion, la q.e en virtud de decreto superior ha realizado la Contad.ª pral. de propios de la prov.ª segun el haré bueno expedido á mi favor de q.e acompaño copia.

Queda, pues, subsistente la crecida deuda de q.e hablé á V. SS. en mi oficio de 1.º del corriente, y cuya percepcion reclaman imperiosamente las urgentes necesidades del Establecim.to, pues sin esta cantidad, me es preciso decir con la franqueza propia de mi caracter, q.e no solo no se conseguiran los opimos y preciosos frutos q.e á beneficio de la Patria ofrece obra tan grandiosa si q.e ni aun podran conservarse los cimientos q.e á costa de tantos afanes tenemos ya el placer de ver puestos en los jardines de R.l y parque de agricultura.

Por lo mismo no puedo menos de esperar del celo de la Sociedad los mayores esfuerzos y las mas exquisitas diligencias p.ª realizar con la prontitud q.e pide el critico actual estado del Establecim.to una recaudacion fiada al cuidado de la Sociedad y tanta importancia al 1.º

y mayor de los interesantes objetos de su patriotico instituto.

Dios gue. á V. SS. ms.

a.s Valencia 28 Noviembre 1821.

Fran.co Gil y Rodriguez

SS. de la Sociedad Economica de esta Provincia.

Dn. Manuel Falledo y Ribera, Oficial de la Contaduria principal de Propios de esta Provincia, y Depositario de los caudales del mismo ramo = Hare bueno al Catedratico del ramo de Agricultura la cantidad de $ diez y ocho mil quatrocientos ochenta y ocho reales de vellon que es parte de lo q.e se le adeuda ó importe de las cartas de pago q.e se han cancelado, de lo consignado p.r el extinguido Consejo, luego q.e entren caudales en el Arca de Propios q.e está á mi cargo, p.r haberse testado dhas. cartas de pago libradas contra varios Pueblos segun lo prevenido por el Gobierno Superior Politico en providencia de veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno. Y para q.e le sirva de resguardo; doy este en Valencia á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno = Son # 18.488 r.s von. = Manuel Falledo y Ribera.

Es Copia

SOCIEDAD ECONÓMICA
DE VALENCIA.

Por acuerdo de esta Sociedad Económica en Sesion Ordinaria de 7. del que rige acompaño a V.S. el adjunto escrito de D. Juan.co Gil y Rodriguez relativo a cuentas de caudales pertenecientes al establecimiento de Agricultura que dirige, esperando que V.S. teniendo presentes los oficios que se han pasado a dho. Profesor y demas antecedentes de este asunto que por la Secretaria se facilitaran a V.S. se sirvan informar cuanto se les ofrezca y parezca para deliberar esta Sociedad.

Dios

que á V. SS. m.s a.s Valencia
8. de Noviembre 1821.

Miguel Peleguer
Vice Secret.o

Sres. D. Francisco Peyrolon
D. Vicente Maria de Vergara
D. Benito Artalejo

REAL SOCIEDAD ECONOMICA VALENCIANA DE AMIGOS DEL PAIS 1776

Establecim.to Na-
cional de Agricultura

Exmo. Sor.

Con motivo de
al feliz y completo re-
greso de vuestra Excelencia
a esta capital, me dirijo
por su conducto en primer lugar, y
despues de cumplir con
el deber de felicitar
a V. E. por su arribo

Sociedad de los amigos
de un Pais en cuyo
servicio estoy entera-
mente sacrificado y
al frente de un es-
tablecimto. que hago
progresar con noto-
ria publicidad.

Para contestar á
V.E. en los terminos
que expresa el citado
oficio se necesitan dos
ó tres semanas y
yo no puedo distra-
ermie un solo dia
en atencion á que
me he comprome-
tido con un nume-
roso y distinguido
publico q.e me hon-
ra con su asistencia
y ademas he recivido
por diferentes con-
ductos un gran

numero de precio-
sisimas semillas
que deben quedar
sembradas por todo
este mes, y concluidas
que sea este se suspen-
dera la enseñanza
los meses de Julio
y Agosto entonces
(si aun dura mi exis-
tencia, y no ha aca-
bado con ella la
cruel necesidad) da-
ré á V.E. la mas
completa cuenta
de todo quanto deba
hacer en cumplimto.
de mi obligacion

Dios gue. á V.E.
m.s a.s Val.a 6 Junio
de 1821. Fran.co Gil

Sor. Presid.te y Vocales de la Socie.a Economica.

afanes, solicitud de reco-
mendaciones en los Pueblos
y otras gestiones tan age-
nas del caracter de su
empleo como peculiares
de una agencia que de
ningun modo le perte-
nece, ha podido realizar
solo en una pequeña par-
te. Yo creheria faltar
á la mas principal de
mis atribuciones y al
mejor de mis deseos p.r el
bien publico y prosperi-
dad nacional si mirara
con la menor indife-
riencia este trastorno
de cosas y de funciones
tan perjudicialissimo
á un establecimiento
que aun antes de nues-
tra regeneracion politi-
ca hace grande honor

... manos beneficas

GOBIERNO POLITICO
SUPERIOR DE LA PROVINCIA
DE VALENCIA.

Enterado de que el pago de la dotacion de 20 rs. asignada á la Catedra de Agricultura establecida en esta Ciud. se halla muy atrasado de suerte que el Profesor carece hasta de lo necesario para su subsistencia; y no pudiendome en manera alguna ser indiferente que p. una morosidad tan culpable de parte de los Pueblos se halle quasi imposibilitado de progresar un establecimiento tan importante y aun entorpecida la enseñanza de la mas util de las ciencias economica politicas digo en q. del actual á la Contaduria de Propios lo sig.te

"La Dotacion de 20 rs. asignada para

gastos de cultivo y ense-
ñanza á la Catedra de
Agricultura establecida
en esta Ciudad p.r R.l orden
de 26. de Nobre. de 1818. han
debido satisfacerla exacta-
mente los Propios de la
Prov.a y el Int.e Gefe en-
tonces de este Ramo debió
entregar puntualm.te
su importe á plazos men-
suales en manos de la So-
ciedad economica, como
Cuerpo encargado de di-
rigir é inspeccionar tan
importante instruccion
segun lo expresamente
prevenido en la R.l orden
de 5. de Agosto de 1819. ter-
minantem.te confirmada
p.r otra de 27. de aquel
mes. Sin embargo he

sabido con dolor que has-
ta ahora no se ha veri-
ficado ni lo uno, ni lo otro,
y que los Pueblos olvidando
una obligacion que es
tan ligera como intere-
sante á ellos mismos, de
tal modo han descuidado
su cumpl.to que han pues-
to á esa Contaduria en la
precision de expedir Car-
tas de pago en favor del
Catedratico; el que distra-
yendo su atencion del im-
portantissimo Ministe-
rio de la enseñanza agra-
ria, y falto de medios
en que llenar objeto tan
sagrado ha tenido que
fixarla impropia é inu-
tilmente en la minucio-
sidad de una cobranza
que despues de penosos

afanes, solicitud de Reco-
mendaciones en los Pueblos
y otras gestiones tan age-
nas del caracter de su
empleo como peculiares
de una agencia que de
ningun modo le perte-
nece, ha podido realizar
solo en una pequeña par-
te. Yo creheria faltar
à la mas principal de
mis atribuciones y al
mejor de mis deseos p.r el
bien publico y prosperi-
dad nacional si mirara
con la menor indife-
riencia este trastorno
de cosas y de funciones
tan perjudicialissimo
à un establecimiento
que aun antes de nues-
tra regeneracion politi-
ca hace grande honor

à las manos beneficas
y filantropicas que lo abra-
saron y que p.r lo mismo
es muy vergonzoso que
en la presente feliz epoca
no tenga toda la protec-
cion à que es acrehedora
la importancia de sus
fines. Apenas he reflec-
cionado un poco sobre el
particular quando me
he convencido intimamen-
te de la necesidad y con-
veniencia de cooperar
p.r quantos medios esten
al alcance de mis facul-
tades à que prospere una
Esquela en que ha de ense-
ñarse à sacar el mayor
beneficio posible del fondo
ò manantial de la solida
y verdadera riqueza de
las Naciones. Para ello

me ceñiré p.r de pronto
á la observancia de aque-
llas ord.s que previenen
se haga con toda puntua-
lidad el pago de dha asi-
gnacion que aunque cor-
ta respeto á la grandio-
sidad de su objeto, y de las
que ultimam.te se ha-
llan propuestas p.r el
Gobierno para iguales
establecim.tos contribui-
ria no obstante p.r aho-
ra á que se realisará
tan util proyecto. Con
este fin he resuelto 1.º que
esa Contaduria liquide
á la mayor posible breve-
dad y me manifieste
circunstanciadam.te quan-
to se hallen debiendo los
Pueblos p.r dho respecto has-
ta fin de Junio ultimo

para conminar en dere-
chura á cada uno de ellos
á que realisen el ingreso
sin la menor dilacion. 2.º
Que si el estar repartida
esta Contribucion p.r Par-
tidos, ó Gobernaciones
segun la antigua sepa-
racion de estas es un obs-
taculo para la cobranza
como desde luego lo creo
asi, proponga esa Con-
taduria p.r mi conducto
á la Diput.n provin.l un
nuevo reparto arreglado
á la actual distribucion
de Partidos y 3.º que sin
perjuicio de recoger quan-
tas Cartas de pago se
hallen actualm.te en po-
der del Catedratico y de
satisfacer á la Sociedad

economica la deuda q.e
resulte hasta fin de Junio
ultimo al paso que los
Pueblos bayan ingresan
do su importe satisfaga
esa depositaria en ade-
lante con toda puntua
lidad á la sociedad men-
cionada las mesadas
que devenguen comen-
sando por la del mes ac
tual manifestandome
el dia que la sociedad po-
drá diputar sugeto que
la reciba para avisarlo
á dha corporacion, y pre-
venirla que en su virtud
dé el impulso debido á la
marcha de tan inte-
resante obra. No dudo
del notorio celo de V.
p.r el mejor serv.o que hará

este singular á la Prov.a
con la exactitud y activi-
dad que hace desear la
grande utilidad que de
ello ha de reportar su
industria rural. Asi
mismo espero que p.r se-
parado y á buena cuenta
del resultado de la pro-
puesta liquidacion en-
tregue á la Consorte
de Vicente Bolinches
del Grao los 773. p.s im-
porte de una carta de
pago sin cobrar que
obra en su poder en
atencion al apurado y
lastimero estado en
que se halla p.r el en-
carcelam.to de su marido
y á ser este credito par-
te del de la misma Cate-

dra." En su virtud me
contestó aquella Contad.ª
lo que tuvo p.r conv.te acerca
del estado que tenia la
recaudacion en los Pueblos
y del modo de mejorar su
repartimiento y ulti-
mam.te me dice p.r sepa-
rado que mientras los
Pueblos van cumpliendo
con este deber puede ir
pagandose de la deposi-
taria gen.l de propios
(si yo lo aprueva) el ha-
ber mensual de dha
Catedra. No pudiendo
yo menos de confor-
marme en todo lo que
haya de favorecer y
alentar los progresos
de esta Escuela, preven-

go con esta fha á la
Contaduria satisfaga
al tesorero de esa Socie-
dad el haber menciona-
do desde el corr.te mes
y lo digo a V.S. para
que desde luego pase
á recogerlo.

Creo que p.r mi
parte he llenado mis
deberes y mis deseos en
obsequio de tan intere-
sante objeto y no dudo
que esa Corporacion
contribuirá á un fin
tan santo consagran-
dole todos sus desvelos
y haciendo saber in-
mediatam.te al Cate-
dratico quanto he
practicado en el par-
ticular para que sin

demora y con los auxilios
que le presten V.SS. se en-
tregue esclusivam.te al cui-
dado de hacer prosperar
el establecim.to que ha pues-
to á cargo el Gobierno cor-
respondiendo de esta mane-
ra á la confianza que le
mereció. Para mi go-
bierno y ulteriores disp.s
se sirvirán V.SS. manifes-
tarme el dia q.e queda la r.a
mesada en poder del Profesor
y me acompañarán origi-
nal la Contest.n que dé al Of.o
que han de dirigirle V.SS.

Dios gue á V.SS. m.s
a.s Val.a 27. de Julio de
1821.

Fran.co de Lucenia

SS. de la Sociedad Economica
de esta Prov.a